SEÑOR.



DON Fernando de Saavedra Rivadeneira, y Aguiar Pardo de Figueroa, puesto à los Reales pies de V.M. Dize, que hallandose XXXIII. posseedor de la Casa, y Solar primitivo, y conocido de los Saavedras, y de los Lugares, y Vassallos, Cotos, y Iurisdiciones que le han quedado de sus antiguos Estados en el Reino de Galicia, con las Casas, y Solares de Aguiar, ò Aguilar, y de Lobera, que juntamēte possee, inclusas por casamientos en la referida de Saavedra, à cuya Fortaleza principal, y primitiva (que es en dicho Reino, dos leguas distante de la Ciudad de Lugo, en el Coto, y Feligresia de Taboy) llaman la Casa, y Palacio, ò Palacios de Taboy: y aviendo sucedido en ella en virtud de Real executoria, litigada el año de 1666. en contradictorio juizio, por si, y en nombre de D. Iuan, y D. Francisco de Saavedra y Figueroa, sus hermanos, y por legitima descendencia, y succesion, continuada de padres à hijos, sin quiebra de su varonia, y linea primogenita, recta, y troncal de 32. ascendientes suyos, que como Dueños, Cabeças, y Parientes mayores de ella, todos la han representado siempre, y habitado, llevado, y posseido: y que siendo lo referido tan constante como manifiesta; es assi tambien, que por parte de los descendientes de otras lineas, y Casas derivadas de la referida, y sus posseedores se han escrito, impresso, y dado al Rey nuestro señor, padre de V.M. (que està en Gloria) diferentes Memoriales, los mas de Coronistas, valiendose de todos los servicios de la Casa, assi por su descendencia, como por la voz de los Titulos referidos, respecto de la Casa de Saavedra, que cada vno possee, aunque no lo especifican; con lo qual, y averse por los dichos Coronistas, demas de las noticias referidas, omitido las individuales del Solar primitivo mencionado, dudando de su identidad, y permanencia, y dexado (por falta de certeza) pendientes, è indecisas otras muchas, importantes à la dicha Casa, y linea; parece que se vè obligado el suplicāte, siendo tan interessado en todas, à representarlas à V.M. por si, y en dicho nōbre, como con el pretexto del resguardo de su derecho pretende en este Memorial, principalmente instado de la natural obligacion de procurar, como los demas descendientes, y posseedores de las dichas Casas, los adelantamientos de la suya en la continuaciō de los muchos, leales, y notorios servicios de todos sus passados, que como su inmediato succesor, y heredero representa cō los suyos personales, y de sus hermanos, y los de la Casa de su suegro, que tocan à sus hijos, esperando en la Real clemencia de V.M. los premiarà, sirviendose de hazerles, y à su Casa, las mercedes que suplica, mas por la conservacion della, como Cabeça, Tronco, y Origen de tantos, tan ilustres de su Apellido, y otros, que por tal la reconocen, y en consideracion de los meritos de sus mayores, que por razon de los suyos, para que el suplicante, con sus hermanos, y sus hijos, y descendientes puedan,

dan, como deven, y desean imitar à todos sus progenitores en el Real servicio de V. M. que es el vnico fin, y principal motivo de su pretension. Con cuyo disignio solo juntamente pone en consideracion à V. M. que la Casa de Saavedra, y las demas mencionadas que possee, y que expressarà de todos los casamientos, hasta el del suplicante, tienen la antiguedad, lustre, y nobleza que notoriamente consta, y se manifiesta de tanto como dellas se halla escrito, y ponderado por los Coronistas, y Autores Genealogicos, y Iuristas, que demàs de lo recopilado en los Memoriales referidos de la de Saavedra, se irà reconociendo en el discurso deste, por lo que à èl, y à ellos inserto à la letra se acomula de lo que ha parecido mas preciso, y substancial para la justificacion de todo lo propuesto, que se reduce à los tres puntos siguientes; de que por vltimo resulta la de todos los servicios de la Casa (por si, y por sus casamientos) que es el punto principal à que se mira.

El primero, Del Origen, Antiguedad, y Lustre de la Casa de Saavedra.

El segundo, De la identidad, y permanencia de su primitivo Solar.

Y el tercero, De la descendencia, y succession legitima de sus posseedores, continuada con la possession real, y actual de dicha Casa, y Solar, de padres à hijos, y de varon en varon de la linea Primogenita, Recta, y Troncal, por 33. successores, hasta el suplicante, y sus hermanos.

Para cuya prueba, deseando la claridad, y brevedad possible, formò el suplicante el Memorial, ò Informe aparte, que à continuacion deste presenta de los fundamentos generales, autenticos del hecho, y de derecho, è historiales que le assisten, divididos en §§. y *Numeros*, para valerse en este con mas distincion dellos, y sus Adiciones, que al fin del pondrà para el mismo efecto, en conformidad de lo que en èl se dize, §. 996. *num.* 24. *fol.* 246. Como tambien se vale de los demas Memoriales referidos, dandolos en este por incorporados, y por inserto, y repetido, corriente, y favorable, como quiera que se entienda, y sea todo lo que en ellos se contiene, en quanto no se opone à lo que consta de sus executorias, è instrumentos insertos en dicho Memorial, que es lo concluyente; con el qual se prueba en general todo lo propuesto, aviendo reducido à èl otras muchas, y varias noticias, vtiles, y del intento, ò que conducen, sin las que no escusò recopilar, observar, y discurrir, por resultar dellas algunas de la Casa, que le son de honor, y lustre; con lo demas numerico, è historial que introduxo para deducirlas, y en suma acogerlas à vna sombra de las innumerables glorias, virtudes, y proezas del señor San Fernando, Rey de España, XIV. abuelo de V. M. (su Protector) y de las de todos los demas señores Reyes, y Emperadores, Progenitores de V. M. de cuyos Catolicos, y Prosperos Reinados la feliz recordacion es, y ha sido siempre el norte fixo, que siguen los Coronistas para caminar seguros en el descubrimiẽto de las mas ciertas, y antiguas descendencias, y memorias de los linages de España, como para sacar à luz, recopiladas, las de la Casa de Saavedra lo observaron en sus Memoriales.

AQVI LOS MEMORIALES REFERIDOS.

Pado

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Todo lo qual, SEñOR, es puntualmente á la letra lo que se hallará aver representado á V.M. el Suplicante diferentes vezes, y lo mismo que contiene el Memorial que está por argumento, y principio del primero que dió á V.M. en sus dos libros de entero folio, y volumen, que compuso y tituló *De Inserciones Genealogicas*, impressos á su costa, y dedicados al Santo Rey señor San Fernando, y á V.M. en su glorioso nombre, comprobados con sus originales, y certificados por los Coronistas de V.M. en que prueba, y justifica muy plena, y distintamente quanto por él representa, reducido á sus tres puntos, y con mayor extension quanto pertenece al tercero, que en substancia consta ser segun, y como se contiene epilogado en el Arbol, y Resumen que despues sacó, y puso de todo ello al fin del segundo libro, con relacion ajustada de todas las descendencias, meritos, y servicios que mas inmediatamente por todas lineas, y herencias, rectas, y transversales le tocan, y legitima.

Cuya representacion se vé obligado á bolver á repetir, porque aviendo por el dicho su principal Memorial suplicado á V.M. que en consideracion de todos ellos, y de su notoriedad fuesse servido de honrarle, y á su muger, y sus hijos, con las mercedes que expressa en la conclusion de todo él, y assimismo por otros que en el inter de resolver sobre ellas, se sirviesse V.M. de mandar ocupar su persona en vn Govierno, ó Corregimiento de capa, y espada, de los que estuviessen para proveer, y las de sus hijos en otros exercicios del Real servicio de V.M. conformes á su calidad, y edades, para que en él vnos, y otros pudiessen adquirir por si mas meritos; es assi que informado V.M. y enterado de la certeza, y justificacion de todos los que representa, y de lo constante, y notorio de sus fundamentos, por diferentes consultas, hechas con vista, y examen dellos, y de dichos libros, que para ello exhibió, y tiene repartidos, fue servido V.M. de honrar á Don Diego de Saavedra y Ossorio, su hijo segundo, mandandole ir á servir, como pidiò, al Exercito de Cataluña, donde actualmente está sirviendo á V.M. con vna Pica; y consta sirve desde el mismo dia del Glorioso Rey señor San Fernando deste año de 85. que por feliz acertamiento de coyuntura precisa se partió para la Ciudad de Barcelona; y luego inmediatamente á Don Fernando de Saavedra y Ossorio, su hijo tercero, mandandolo recibir por Paxe de vuestra Real Persona, de cuya merced la noticia salió el dia del Glorioso San Antonio de Padua, cuyo primer nombre propio fue tambien Fernando.

Con que en el del Santo Rey, su Abogado, y Protector, empeçó á experimentar el Suplicante efectos tan manifiestos de su patrocinio, y devocion, que es lo que para su consuelo observa, teniendolos por premissas evidentes de que por su intercession tambien ha de conseguir de la li-

liberal magnificencia de V.M. las demás mercedes que suplica, ú otras semejantes, de que pueda redundarle algun alivio de los que por sus notorios alcances necessita para assegurar que las dos recibidas, siendo como son de tanto honor, y estimacion para el Suplicante, y sus hijos, por ser como son tambien de mucho gasto, y no poderles por aora ayudar á los precisos, no se les malogren, como deve prevenir. Por lo qual suplicó despues á V.M. fuesse servido de acrecentarselas, mandando darles al dicho Don Diego el sueldo de Entretenido, que pretendia; y al dicho Don Fernando vna ayuda de costa para que pudiesse entrar desde luego á servir á V.M. y que se consultasse con efecto al Suplicante en dicha su pretension, que son las tres que por V.M. se mandaron dividir, y remitir adonde cada vna tocava, para que se consultassen, y al Suplicante en la suya á la primera ocasion, de que no ha llegado el caso.

Por lo qual, y no aviendo tampoco conseguido hasta aora otra de las demás, se vé precisado á instar de nuevo en todas, y mas no deviendo desconfiar, ni desistir dellas. Lo primero, y principal por hallarse favoredo de tan soberana, y poderosa proteccion como es la que le apadrina; y luego por fundarse, como se funda, no tanto en sus meritos, y servicios personales, quanto en los heredados, que juntamente justifica.

Y por ser estos tantos, y tan señalados, y grandes, como continuados, y consecutivos, desde el primero, hasta el vltimo de todos sus progenitores, y los de sus hijos, demás de los de sus parientes, á quienes han sucedido, y tan notorios todos, como de personages que fueron de los mas celebrados de sus tiempos, por sus insignes hazañas, y de los mas conocidos, por su mucha calidad, y autoridad; y en particular los de la linea de su varonia, por los titulos, y dignidades antiguas, que de inmemorial gozaron, de Condes, y Duques vnos, y como hereditaria todos, la de Ricoshomes de Castilla por naturaleza, que era á la que oy corresponde la de los Grandes de España, y assi de las demás respectivas, y sus preeminencias, todo el tiempo que se les guardaron; y por aver vnos, y otros cupado en los que alcançaron, los mas preeminentes, y honorificos puestos, y exercicios de Palacio, y Militares, y del Govierno de la Monarquia, sin exceptuar ninguno de los de la primera classe, y superior magnitud, y mas continuos cerca de las personas Reales de todos los señores Reyes, gloriosos progenitores de V.M. y porque á su Real servicio dedicados siempre, y en el de vuestra Real Corona de España, desde el principio de su restauracion, siendo de los primeros y mas principales Heroes á quien esta se devió, emplearon generosamente todos, manteniendo á sus acostamientos, y expensas el grande y numeroso sequito, que nunca les faltó, de sus deudos, y amigos, escuderos, y vassallos, sus vidas, y sus haziendas, hasta aver dexado su casa en el estado de diminucion, y pobreça, que oy la possee el Suplicante, aviendo sido desde su primer origen, y Reales principios, de donde trae su derivacion, de las mas poderosas y opulentas destos Reynos, assi por los grandes y dilatados Estados de su antiguo, y solariego

pa-

patrimonio, como por otros muchos semejantes que fueron recayendo en ella por sus casamientos; y porque estos todos continuadaméte hasta el del Suplicante han sido, emparentando con todas, ó las mas, de las mayores, y mas ilustres, y esclarecidas de España.

Por cuyas descendencias todas que trae delineadas, desde el tronco, y origen de cada vna, hasta vnirlas con la suya, sin omitir dellas, y sus Ramas nada de quanto alcançó á saber con bastante fundamento, se hallan él, y sus hijos, participantes no solo de la sangre de innumerables lineas Reales, que prueban, y se refunden en la suya, por diferentes y multiplicados conductos, sino tambien del merito de sus heroycos servicios, y famosos hechos, que refiere de todos los varones mas insignes que en ellas hasta aora han florecido.

De cuyas individuales, y generales, quanto copiosas y verdaderas noticias, siendo asi que no necessitava de tantas para el desempeño de su obligacion, resulta el nuevo servicio que alega aver hecho á V.M. en la diligencia, y cuidado de recogerlas todas, y recopilarlas en sus libros, para que sirvan de exemplo, con el grande, y excessivo gasto, y trabajo de mas de veinte años que le cuesta el ponerlos, ya que no en la perfeccion que requerian para sacarlos á luz, á lo menos en estado tal qual mas, ó mejor pudo alcançar la cortedad de su caudal, y suficiencia para ello, sin que la falta de vno, y otro, y de su salud, y fuerças, para tanta empresa, ni los continuados pleitos, cuidados, y contratiempos de sucessos, y accidentes desgraciados, que es notorio le han sobrevenido, le ayan hecho desmayar en sus esfuerços, ni aun imaginar desistir della. A cuyo conocimiento de todo puede solo atribuir, ó assentar deve el que su Memorial corra, supliendole sus defectos, con comun aprobacion de singular en circunstancias, como sin duda lo es, á lo menos en algunas de las que representa á V.M. por su Dedicatoria, demás de hallarse ya executoriados sus mayores creditos con la que de nuevo concurre de aver empeçado V.M. á favorecerlo.

En cuya consideracion, y de todo lo demás referido, y observado, y de lo que mas puede mover y empeñar la Real conmiseracion de V.M. al remedio y amparo de su Casa, y á la reformacion della, y su linea, por ser la troncal de tantas, como dexa dicho,

Suplica humildemente á V.M. sea servido de honrarle con las demás mercedes que especifica en la conclusion del dicho su primer Memorial (lib. 2. fol. 344.) y en particular

En que recibirá merced de la Real clemencia de V.M.



Para despachos de oficio, dos mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Sobre los [illegible] de la Casa de [illegible]